



CONTRATO 189/2015

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE 15,369 PAVOS CONGELADOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO GUSTAVO MANUEL ORTÍZ GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ESTADO" Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA SUPER SAN FRANCISCO DE ASÍS, S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. LUIS ENRIQUE REJÓN OSORIO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1.- DECLARA "EL ESTADO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

1.1.- QUE DE ACUERDO CON LOS ARTÍCULOS 40, 41, 42 Y 43 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 FRACCIONES XV INCISO A) Y XXXI Y 72 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, 1, 2, 12 Y 16 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE; CAMPECHE ES UN ESTADO LIBRE Y SOBERANO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA FEDERACIÓN, CUYA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA SE ENCUENTRA CONFORMADA POR LAS DEPENDENCIAS QUE LO INTEGRAN, ESTANDO FACULTADOS SUS TITULARES PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE SUSCRIBAN CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMAS ACTOS JURÍDICOS CON LA FEDERACIÓN, CON LOS OTROS ESTADOS DE LA REPÚBLICA, CON LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD Y CON PERSONAS FÍSICAS Y MORALES.

1.2.- QUE EL INGENIERO GUSTAVO MANUEL ORTÍZ GONZÁLEZ, COMPARECE EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL EJECUTIVO ESTATAL, EL DÍA 03 DE NOVIEMBRE DE 2015, Y ESTA FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO SEGÚN LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 4, 16 FRACCIÓN III, Y 23 FRACCIONES X Y XXIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE.

1.3.- QUE MEDIANTE OFICIO No. SAIG16.SSA.DAP/3112/2015, DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2015, EL C.P. MIGUEL GUILLERMO ZANOQUERA CANTO, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL DE ESTA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, SOLICITÓ LA ADQUISICIÓN DE 15,369 PAVOS CON MOTIVO DE LAS FECHAS DECEMBRINAS.

1.4.- QUE EN APEGO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 1, 21, 34 FRACCIÓN I Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE, LA PRESENTE OPERACIÓN DE ADQUISICIÓN SE EFECTÚA MEDIANTE LA MODALIDAD DE EXCEPCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, A TRAVÉS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, EN VIRTUD DE QUE SE TRATA DE BIENES PERECEDEROS.

1.5.- QUE LA EROGACIÓN DE LA PRESENTE COMPRA SE ENCUENTRA PREVISTA Y SERÁ CUBIERTA CON RECURSOS ESTATALES, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2015.

1.6.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE 8 S/N ENTRE CALLE 61 Y CIRCUITO BALUARTE, COLONIA CENTRO, C.P. 24000 DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

2.- DECLARA "EL PROVEEDOR" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

2.1.- SER UNA SOCIEDAD MERCANTIL, CON CAPACIDAD DE COMERCIALIZAR LOS BIENES O PRODUCTOS QUE EN ESTE CASO REQUIERE "EL ESTADO", CONSTITUIDA BAJO LA ESCRITURA NÚMERO 288, DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 1983, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. ÁLVARO ROBERTO BAQUEIRO CÁCERES, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 55 DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, INSCRITA BAJO EL NÚMERO 6929, PARTIDA PRIMERA A FOLIOS 332 DEL TOMO 14, VOLUMEN B DEL LIBRO PRIMERO DEL REGISTRO PÚBLICO Y COMERCIO DEL ESTADO DE YUCATÁN.

2.2.- QUE SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL C.P. LUIS ENRIQUE REJÓN OSORIO, QUIEN SE IDENTIFICA CON SU CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA, CON FOLIO No. 0274013626960 EXPEDIDO POR EL ENTONCES INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD MEDIANTE EL TESTIMONIO DEL ACTA No.



CONTRATO 189/2015

365 DE FECHA 21 DE ABRIL DE 1992, OTORGADO A SU FAVOR Y PASADA ANTE LA FE DEL ABOGADO LUIS SILVEIRA CUEVAS, NOTARIO PUBLICO NO.08 DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, EL CUAL A LA FECHA NO LE HA SIDO LIMITADO Y MUCHO MENOS REVOCADO.

2.3.- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE AL SUMINISTRO OBJETO DE ESTE CONTRATO.

2.4.- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE.

2.5.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE 21 NO.130-A POR 32 y 34, COLONIA BUENAVISTA, C.P. 97127, MÉRIDA, YUCATÁN, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

2.6.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: SSF830912738.

2.7.- QUE SU REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES ES: 004219, RENOVADO 17 DE NOVIEMBRE DE 2015.

3.- DE AMBAS PARTES:

3.1.- QUE EN VIRTUD DE LO DECLARADO ANTERIORMENTE Y CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 39, 40, 41, 46, 47, 50, 51, 52, 53, 58, 60 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE, ASÍ COMO POR LOS ARTÍCULOS 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2183, 2184, 2190 Y 2192 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE CAMPECHE, HAN DECIDIDO FORMALIZAR LA COMPRAVENTA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: "EL ESTADO" ENCOMIENDA A "EL PROVEEDOR" EL SUMINISTRO DE 15,369 PAVOS CONGELADOS MARCA TURKING CON UN PESO DE 6 A 8 KILOGRAMOS CADA UNO, MISMO QUE "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A SUMINISTRAR EN SU TOTALIDAD, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, ASÍ COMO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS Y NORMAS LEGALES APLICABLES.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO: EL PRECIO SERÁ DE \$ 75.00 (SON: SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) POR CADA KILOGRAMO DE PAVO, LO QUE EQUIVALE A 122,952 KILOGRAMOS EN TOTAL POR 15,369 PIEZAS, RESULTANDO EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO DE **\$ 9,221,400.00 (SON: NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, PRECIO CON EL CUAL SE CONSIDERA SATISFECHO "EL PROVEEDOR" Y QUE PODRÁ VARIAR DE ACUERDO A LA CANTIDAD DE KILOS ENTREGADOS, MISMO QUE DEBERÁN ESTAR DENTRO DEL RANGO DE UN MÍNIMO DE 6 KILOGRAMOS A UN MÁXIMO DE 8 KILOGRAMOS CADA PAVO.

TERCERA.- PLAZO DE ENTREGA: "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A SUMINISTRAR LA CANTIDAD DE PAVOS CONGELADOS SOLICITADOS EN EL PRESENTE CONTRATO A TRAVÉS DE VALES DE CANJE, MISMO QUE DEBERÁ ENTREGAR "EL PROVEEDOR" EN UN PLAZO MÁXIMO DE 10 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FIRMA DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A TENER BAJO SU RESGUARDO Y EN ÓPTIMAS CONDICIONES PARA EL CONSUMO HUMANO Y CON EL PESO CONVENIDO CADA PIEZA DE PAVO ADQUIRIDO HASTA EL TÉRMINO DEL PLAZO FIJADO PARA EL CANJE DE LOS MISMOS, SIENDO ESTE EL COMPRENDIDO HASTA EL 31 DE ENERO DEL 2016.

CUARTA.- FORMA DE PAGO: LAS PARTES CONVIENEN QUE EL SUMINISTRO DE LOS BIENES SE PAGUEN UN 70% A LA ENTREGA TOTAL DE LOS VALES Y SALDO UNA VEZ FINALIZADO EL PLAZO FIJADO PARA EL CANJE DE LOS PAVOS, ES DECIR, DESPUÉS DEL 31 DE ENERO DE 2016, PREVIA LIQUIDACIÓN POR AMBAS PARTES DE LA CANTIDAD DE KILOS ENTREGADOS Y MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES, MISMAS QUE SERÁN PRESENTADAS POR "EL PROVEEDOR" PARA SU REVISIÓN, AUTORIZACIÓN Y PAGO, EN LAS OFICINAS QUE LE INDIQUE "EL ESTADO".



CONTRATO 189/2015

QUINTA.- GARANTÍAS: PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y VICIOS OCULTOS, "EL PROVEEDOR" OTORGARÁ GARANTÍA POR EL 20% DEL MONTO TOTAL ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, A TRAVÉS DE CHEQUE CRUZADO EXPEDIDO A NOMBRE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL TENDRÁ UNA VIGENCIA FORZOSA DE DOCE MESES POSTERIORES A LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES SUMINISTRAR.

SEXTA.- RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO: LA RECEPCIÓN DE LOS VALES DE CANJE SE REALIZARÁ EN LA OFICINA QUE OCUPA LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, SITA: EN LA CALLE 8, NUM. 325, ENTRE 63 Y CIRCUITO BALUARTE, COLONIA CENTRO, C.P. 24000; EN TANTO QUE LA ENTREGA DE LOS PAVOS A TRAVÉS DE LOS VALES, SE REALIZARÁ EN LOS CENTROS DE CANJE AUTORIZADOS POR "EL PROVEEDOR", UBICADOS EN LOS SIGUIENTES DOMICILIOS: AKI GRAN MAYOREO VILLA DEL RIO, CALLE 16 S/N POR AV. FRANCISCO I. MADERO, COLONIA SANTA LUCIA, C.P. 24040, AKI CONCORDIA, AV. CONCORDIA S/N POR AV. PABLO GARCÍA Y CALLE ESCÁRCEGA, COLONIA INFONAVIT KALA, C.P. 24085, AKI COLOSIO, PROLONGACIÓN LÁZARO CÁRDENAS, FRACCIONAMIENTO 2, S/N POR CALLE PERÚ, COLONIA BARRIO DE SANTA ANA, C.P. 24050, AKI ALAMEDA, CALLE CHIHUAHUA No. 10 ENTRE TAMAULIPAS Y CIRCUITO BALUARTE, COLONIA SANTA ANA, C.P. 24050 Y AKI CD. DEL CARMEN, CALLE 40 ESQUINA CALLE 41 LOCAL 12, COLONIA TECOLUTLA, CD. DEL CARMEN, CAMPECHE, TODOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, REALIZÁNDOSE CONFORME A LO SEÑALADO EN LINEAMIENTOS, REQUISITOS Y PLAZOS QUE PARA TAL EFECTO SE ESTABLECE EN EL PRESENTE CONTRATO, RESERVÁNDOSE "EL ESTADO" EL DERECHO DE RECLAMAR EN CASO DE NO ESTAR SATISFECHO CON LA CALIDAD DE LOS BIENES OBJETOS DEL PRESENTE CONTRATO.

SEPTIMA.- VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y RECEPCIÓN DE LOS BIENES POR PARTE DE "EL ESTADO": "EL ESTADO" DESIGNA COMO RESPONSABLE PARA LA VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y RECEPCIÓN DE LOS BIENES A SUMINISTRAR OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, AL C.P. MIGUEL GUILLERMO ZANOQUERA CANTO, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, QUIEN DEBERÁ EN TODO MOMENTO EXIGIR A "EL PROVEEDOR" LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES CONTRATADOS DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

OCTAVA.- VERIFICACIÓN Y ENTREGA DEL PESO Y CANJE: "EL ESTADO" PODRÁ DISPONER DE VERIFICADORES EN EL LUGAR QUE "EL PROVEEDOR" EFECTUÉ EL PESAJE Y CANJE DE VALES OBJETO DE ESTE CONTRATO DURANTE EL PERÍODO SEÑALADO PARA TALES EFECTOS.

NOVENA.- RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR": "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A QUE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD REQUERIDAS Y QUE LA ADQUISICIÓN SE EFECTÚE A SATISFACCIÓN DE "EL ESTADO" ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS DE LOS BIENES, ATENDIENDO PARA TAL EFECTO LAS CONDICIONES DE GARANTÍA REQUERIDAS POR "EL ESTADO".

DECIMA.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES SOBRE LOS BIENES QUE AMPARA ESTE CONTRATO SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL ESTADO", EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE.

UNDÉCIMA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: "EL ESTADO" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LA ADQUISICIÓN CONTRATADA EN CUALQUIER MOMENTO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS O RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA. EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

DUODÉCIMA.- EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" OTORQUE UNA PIEZA (PAVO) EN ESTADO NO APTO PARA EL CONSUMO HUMANO Y/O QUE NO SE ENCUENTRE DENTRO DEL RANGO DE PESO SEÑALADO EN ESTE CONTRATO, "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A SUSTITUIRLO POR OTRO EN BUENAS CONDICIONES Y CONFORME AL PESO REQUERIDO.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES: POR LA DEMORA EN LA ENTREGA DE LOS VALES DE CANJE POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", MISMOS QUE SE UTILIZARÁN PARA EL SUMINISTRO DE LOS PAVOS CONGELADOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, "EL ESTADO" PROCEDERÁ A UN DÉSCUENTO EN LA FACTURACIÓN POR UNA CANTIDAD IGUAL A 5 AL MILLAR DIARIO POR CADA DÍA QUE "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON LA ENTREGA DE



CONTRATO 189/2015

LOS VALES, HASTA POR 20 DÍAS NATURALES, CONCLUIDO ESTE PLAZO Y SI "EL PROVEEDOR" CONTINUA CON EL INCUMPLIMIENTO, "EL ESTADO" PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, HACIÉNDOSE EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" SUMINISTRE LOS VALES EN EL PLAZO OTORGADO POR MORA, ADEMÁS DEL DESCUENTO EN SU FACTURACIÓN, SE AMPLIARA EL PERIODO COMPRENDIDO PARA EL CANJE DE LOS PAVOS POR UN TÉRMINO IGUAL A LA CANTIDAD DE DÍAS EN QUE "EL PROVEEDOR" INCURRIÓ EN LA DEMORA DE LOS VALES.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO: "EL ESTADO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO CUANDO EL PROVEEDOR INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, APLICANDO ADEMÁS A "EL PROVEEDOR" LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.

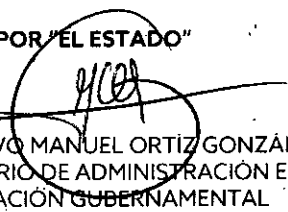
DÉCIMA QUINTA.- LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente PARA EL SUMINISTRO, OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES QUE LE SEAN APLICABLES.

DÉCIMA SEXTA.- AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO: AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE NINGÚN ERROR, DOLO, VIOLENCIA, MALA FE, NI ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO QUE PUDIESE INVALIDARLO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTABLECIDO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES ESTABLECIDOS EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO QUE POR SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERE CORRESPONDERLES.

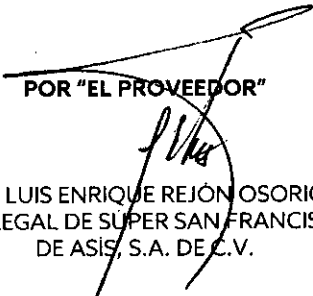
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, AMBAS PARTES SE MANIFIESTAN CONFORMES CON SU CONTENIDO, PROCEDIENDO A SUSCRIBIRLO POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DE 2015.

POR "EL ESTADO"

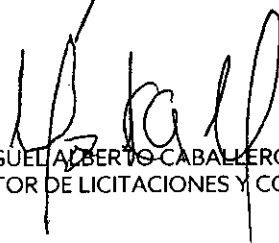

ING. GUSTAVO MANUEL ORTÍZ GONZÁLEZ
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E
INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL


LIC. JOSÉ LUIS VERA LÓPEZ
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
Y CONTROL PATRIMONIAL

POR "EL PROVEEDOR"


C.P. LUIS ENRIQUE REJÓN OSORIO.
REP. LEGAL DE SUPER SAN FRANCISCO
DE ASIS, S.A. DE C.V.

TESTIGOS


LIC. MIGUEL ALBERTO CABALLERO CHUC
SUBDIRECTOR DE LICITACIONES Y CONTRATOS

Nome: Luiz Silva 

07 DIC 2015

RECIBIDO